

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 14 de abril de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 303/2010. (PP. 1578/2011).

NIG: 2906742C20100005528.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 303/2010. Negociado: 3. Sobre: Resolución Judicial de Contrato de Compraventa 14/Abr/2008.

De: Cala Hills Villas, S.L.

Procuradora: Sra. Susana Catalán Quintero.

Letrado: Sr. Boris Mulder.

Contra: Birdhill Estates, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 303/2010 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Málaga a instancia de Cala Hills Villas, S.L., contra Birdhill Estates, S.L., sobre Resolución Judicial de Contrato de Compraventa 14/Abr/2008, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 19

Juez que la dicta: Doña Dolores Ruiz Jiménez.

Lugar: Málaga.

Fecha: Veintisiete de enero de dos mil once.

Parte demandante: Cala Hills Villas, S.L.

Abogado: Boris Mulder.

Procurador: Susana Catalán Quintero.

Parte demandada: Birdhill Estates, S.L.

Objeto del juicio: Acción resolución contractual y reclamación de cantidad.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña Susana Catalán Quintero en nombre y representación de Cala Hills Villas, S.L., contra Birdhill Estates, S.L., rebelde, debo declarar y declaro la resolución de pleno derecho de la escritura notarial de fecha 14 de abril de 2008, núm. de protocolo 1.112, respecto de las fincas registrales núms. 54.210 y 54.212 del Registro de la Propiedad núm. Tres de Mijas, y, en su consecuencia, debo declarar y declaro el dominio de las mismas, con todo lo que en ella se pudiera haber edificado, a favor de la sociedad demandante, por lo que se acuerda la cancelación de todas las inscripciones contradictorias posteriores a la condición resolutoria constituida en la inscripción 5.ª; y debo condenar y condeno a la demandada al inmediato desalojo de las fincas registrales citadas, con reintegro a la demandante de la posesión y apercebimiento de lanzamiento si no lo verificase; así mismo, debo condenar y condeno a la demandada al pago del interés anual del 6% sobre 1.250.000 euros, lo que supone un importe de 74.853,47 euros, correspondientes al vencimiento de la primera anualidad, devengados desde el 15.4.08 hasta el 14.4.09, y al pago del interés anual del 6% sobre 1.250.000 euros, a devengar por el vencimiento de la segunda anualidad desde el 15.4.09 hasta el efectivo pago; y debo condenar y condeno a la demandada a pagar a la actora la cantidad de 101.807,78 euros en

concepto de las cuotas del préstamo hipotecario liquidadas al Banco de Andalucía, S.A., ahora Banco Popular Español, S.A., y todas aquellas cuotas del dicho préstamo pagadas por la actora hasta la fecha de resolución contractual, incrementadas tales cantidades con el interés legal correspondiente desde la fecha de interposición de la demanda; todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Birdhill Estates, S.L., extiendo y firmo la presente en Málaga, a catorce de abril de dos mil once.- La Secretaria.

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

EDICTO de 25 de mayo de 2011, del Juzgado de Instrucción núm. Tres de Torremolinos (antiguo Mixto núm. Siete), dimanante de divorcio contencioso-administrativo núm. 7/2009.

NIG: 2990143C20097000006.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 7/2009. Negociado: LO.

De: Kimberley Jade Sides.

Procuradora: Sra. Sofía Díaz Chinchilla.

Letrada Sr/a. Maria José Enamorado Navas.

Contra: Benjamín Sides.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 7/2009 seguido en el Juzgado de Instrucción núm. Tres de Torremolinos (antiguo mixto núm. Siete) a instancia de Kimberley Jade Sides contra Benjamín Sides sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 5/11

En Torremolinos a diez de marzo de dos mil once.

Vistos por mi, don Ignacio F. Angulo González de Lara, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción núm. Tres de Torremolinos, los autos de juicio de divorcio matrimonial, seguidos en este Juzgado bajo el número Siete del año 2009, a instancia de doña Kimberley Jade Sides, representada por la procuradora doña Sofía Díaz Chinchilla, y defendida por la letrada doña María José Enamorado Navas contra don Benjamín Sides declarado en rebeldía

F A L L O

Que, estimando la demanda de divorcio formulada por la Procuradora doña Sofía Díaz Chinchilla, en nombre y representación de doña Kimberley Jade Sides contra don Benjamín Sides, debo declarar y declaro disuelto, por divorcio el matrimonio formulado por los litigantes, con todos los efectos legales inherentes.

No ha lugar a la imposición de costas.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Benjamín Sides, extiendo y firmo la presente en Torremolinos, a veinticinco de mayo de dos mil once.- El/La Secretario.